



Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Septiembre 2025

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 24
Decretos	Pág 24 - 31

Ordenanzas

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-2326/25.-

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4.074-2326/25/Int, referente al Convenio suscripto el 03-04-2025, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar la obra "Construcción de gradas de Hormigón Premoldeado y Pista de Atletismo en Polideportivo Km. 38 Barrio Esperanza, de la localidad de Virrey del Pino", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura local; siendo aprobado éste por dicho Ministerio;

Que, el financiamiento de la Provincia permitirá la realización de una obra que contribuirá al bienestar de la población en general;

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.095.-

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Provincial (CONVE 2025-11459725-GDEBA-MIYSPGP) suscripto el 03-04- 2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para el financiamiento de la obra "Construcción de gradas de Hormigón Premoldeado y Pista de Atletismo en Polideportivo Km. 38 Barrio Esperanza, de la localidad de Virrey del Pino", hasta la suma de pesos tres mil trescientos nueve millones trescientos setenta mil quinientos cuarenta y tres con 20/100 (\$ 3.309.370.543,20), cuyas copias como Anexo I obran de las fs. 4 a 9 inclusive que forman parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Acuerdos y Contratos que resulten necesarios para la implementación del Convenio indicado en el Visto.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2326/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Provincial suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires referente al financiamiento de obra en Polideportivo Km. 38 Barrio Esperanza, de la localidad de Virrey del Pino;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DDECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 22-04-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-2.298/25.-

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-2.298/25 Int., obra copias certificadas de los Decretos N° 396/25 y N° 397/25 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del Gobierno Municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos

de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.096.-

ARTICULO 1º: Convalídanse los Decretos N° 396/25 y N° 397/25 dictados por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2298/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 396 y N° 397 de fecha 21-03-2025, referente a recomposición salarial para personal municipal y de la Carrera Profesional Hospitalaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Salud Pública y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 23-04-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-862/25.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-862/25 Int., en el que obra texto del Convenio a suscribir con la Fundación Telefónica de Argentina, referente al desarrollo de la educación y de la igualdad de oportunidades entre las personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fundación tiene como finalidad contribuir a las mejoras de las condiciones de vida de la sociedad en general, apoyando, promoviendo y colaborando en el proceso y promoción de acciones que redunden en una mejoría de sus condiciones y visibilidad;

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer una relación entre las partes, mediante la realización de diversas actividades, con el fin de realizar sus mejores esfuerzos para planificar, desarrollar y ejecutar acciones en forma conjunta y/o coordinada en materia de educación digital;

Que, la Municipalidad de La Matanza, en pos del bienestar educativo, reconoce el beneficio recíproco de esta gestión.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.097.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Fundación Telefónica de Argentina, el Convenio cuyas copias obran de las fs. 2 a fs. 18 inclusive, forman parte integrante del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-862/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio con la Fundación Telefónica de Argentina;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Políticas Educativas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 23-04-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-1.859/25.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1.859-25 Int., obra copia del Decreto N° 328, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10/03/2025, y.-

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se asigna provisoriamente a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI (Leg. N° 77272) y al Sr. ERIC LIONEL CARVALLO (Leg. N° 79725) en los cargos de Contadora y Tesorero respectivamente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.098.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 328, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 10 de Marzo de 2025, por el que se asigna provisoriamente a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI (Leg. N° 77272) y al Sr. ERIC LIONEL CARVALLO (Leg. N° 79725) en los cargos de Contadora y Tesorero respectivamente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1859/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 328 de fecha 10-03-2025 referente a la asignación provisoria a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI y al Sr. ERIC LIONEL CARVALLO como Contadora y Tesorero respectivamente, del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-
LA MATANZA, 23-04-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-2147/25.-

VISTO:

La Resolución N° 599/24 del Ministerio de Defensa de La Nación;

La necesidad de garantizar espacios reservado de estacionamiento, libre y gratuito para los Veteranos de Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, este año se cumplen cuarenta y tres años de la gesta de Malvinas, una causa que todos los argentinos y especialmente los Matanceros abrazamos con mucho sentimiento y orgullo;

Que, resulta necesario mantener siempre el respeto, orgullo y agradecimiento hacia nuestros héroes quienes dieron todo por la patria, ya que son ejemplo de valentía y honor;

Que, nuestra comunidad reconoce a quienes combatieron en la guerra por las Islas Malvinas como héroes;

Que, este emotivo recuerdo debe traducirse en hechos concretos y políticas públicas tangibles.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.099.-

ARTICULO 1º: Resérvese dos espacios de estacionamiento exclusivos para los Veteranos de Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, en los centros comerciales del Municipio de La Matanza detallados en el Anexo I, cuyas copias obran de fs. 9 a fs. 10 inclusive, forman parte integrante del presente expediente, los cuales serán señalizados de conformidad al Anexo II, cuyas copias obran de fs. 11 inclusive.-

ARTICULO 2º: La condición de Veterano de Guerra se acreditará a través de la credencial emitida por el Ministerio de Defensa y su respectivo código QR (Resolución N° 599/24 del Ministerio de Defensa), la cual a los efectos de acceder al espacio reservado, deberá exhibirse en el parabrisas del vehículo para proceder a su verificación.-

ARTICULO 3º: El uso de los mencionados espacios estará exceptuado del pago del estacionamiento medido en las ubicaciones que funcione dicho sistema.-

ARTICULO 4º: Invítese a todas las Entidades Privadas del Municipio de La Matanza que posean playas de estacionamiento propia a adherirse a la presente normativa delimitando los lugares reservados.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente INT N° 4074-2147/25 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de DOS (2) espacios de estacionamiento exclusivos para los Veteranos de Guerra de Malvinas del Atlántico Sur en los distintos centros comerciales del Municipio de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Secretaria de Control Comunal, Subsecretaria de Veteranos de Guerra de Islas Malvinas.-

LA MATANZA, 29-04-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-981/25.-

VISTO:

Que, en el Expediente N° 4074-981/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 28/25, por el cual se dispuso no computar como inasistencia, para la aplicación del presentismo instituido por Decreto N° 1734/20, la no concurrencia del personal municipal a su lugar de trabajo cuando la misma sea por Licencia Anual Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contemplar la modalidad de aplicación de dicho presentismo en aquellos casos que el personal cuente con licencias específicas;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.100.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 28/25, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente. -

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-981/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 28 de fecha 13-01-2025, referente a no computar como inasistencia, para la aplicación del presentismo la Licencia Anual Ordinaria;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 09-05-2025

CORRESP. EXPTE. H.C.D. N° 15.308/25.-

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 15.308/25, por el Sr. Concejel, Sergio LANDIN, perteneciente al bloque "PARTIDO JUSTICIALISTA" en relación a la presentación efectuada por la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA", con domicilio en la calle ALMAFUERTE N° 3170, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACIÓN de DEUDA de la TASA POR SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 15.640**, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha Obra Social, en pos de brindar un servicio a los trabajadores y trabajadoras del municipio, a lo largo de los años, ha demostrado un compromiso inquebrantable con la salud y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras del municipio, así como de sus familias, llevando adelante una labor que no solo asegura el acceso a servicios médicos de calidad, sino que también brinda el respaldo necesario en momentos de necesidad, emergencias y enfermedades;

Que, como parte fundamental de su misión, dicha obra social ha implementado un sistema de atención integral que abarca tanto la cobertura médica básica como servicios especializados en distintas áreas de la salud, incluyendo desde consultas médicas preventivas, hasta tratamientos complejos y cirugías, siempre garantizando una atención de calidad, accesible y con condiciones favorables para los trabajadores, permitiendo que estos puedan concentrarse en su labor diaria sin preocuparse por la salud de sus seres queridos;

Que, a tales fines, la Obra Social ha logrado importantes acuerdos con distintas instituciones de salud, clínicas y hospitales, lo que le permite negociar mejores tarifas y reducir los costos de atención para sus afiliados, asegurando que cada trabajador y su familia tengan acceso a servicios médicos de calidad sin que la economía personal o familiar se vea gravemente afectada;

Que, por todo lo expuesto, es fundamental reconocer el rol fundamental que cumple esta obra social, en su labor constante de promover el acceso a la salud, proteger a las familias de los trabajadores, y fortalecer el tejido social de La Matanza, buscando siempre garantizar que las personas más vulnerables puedan recibir la atención y el cuidado que merecen, desempeñando una función social relevante que trasciende en el tiempo y favorece la construcción de valores comunitarios;

Que, tal se desprende de la constancia obrante en autos a fs.7 y 9, el Padrón N° 15.640 registra deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.101.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle ALMAFUERTE N° 3170, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 15.640**, perteneciente a la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA", por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2024** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 15308/25 (4074-2826/25 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA MATANZA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 20-05-2025

CORRESP. EXPTE. ADM. N° 4074-10.135/22.-

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-10.135/22**, por el Sr. Martin Alejandro Leanza, titular del DNI N° 36.930.242, en carácter de Representante de la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de un **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **I. Arieta esq. Villegas**, de la localidad de **San Justo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 79 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.102.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO** en **I. Arieta esq. Villegas, de la localidad de San Justo**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma **NOGENAUTEN S.A.S.** deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10135/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.** al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO**, con domicilio en Ignacio Arieta esq. Villegas de la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 26-05-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-3.418/25.-

VISTO:

El Expediente N° 4074-3.418/25 Int., en el que obra texto del Convenio suscripto entre el Municipio de La Matanza y el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, referente al financiamiento anual de viajes a las Islas

Malvinas, de ex combatientes y familiares directos de Héroes caídos en la gesta malvinense, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Héroes de Malvinas se inscriben en las páginas gloriosas de nuestra historia y es un deber del Municipio de La Matanza y su comunidad reconocer su servicio a la Patria y honrar su memoria;

Que, nuestros valientes soldados, que ofrendaron su vida en aras de la recuperación de un territorio caro a nuestros sentimientos, merecen el homenaje permanente de sus compatriotas;

Que, el regreso de los ex combatientes a ese territorio nuestro, junto con la visita de familiares a sus héroes caídos, es un acto de emoción y reivindicación una manera simbólica de flamear nuestra enseña patria en un territorio que por mandato histórico nos pertenece.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.103.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre el Municipio de La Matanza y el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 52 y fs. 53 del presente expediente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3418/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el convenio suscripto con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, referente al financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas de ex combatientes y familiares directos de Héroes caídos en la gesta malvinense;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-06-2025

CORRESP. EXPTE. ADM. N° 4074-3.186/23.-

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente **ADM. N° 4074-3.186/2023**, por el Sr. Martin Alejandro Leanza, titular del DNI N° 36.930.242, en carácter de Representante de la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN de CARTEL PUBLICITARIO emplazado en Av. Rojo esquinas Av. Luro, Piedrabuena y H. Luque**, de la localidad de **G. de LaFerrere**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 77 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.104.-

ARTÍCULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, al emplazamiento de **CARTEL PUBLICITARIO en Av. Rojo esquinas Av. Luro, Piedrabuena y H. Luque, de la localidad de G. de LaFerrere**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente.-

ARTÍCULO 2º: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3º: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma

NOGENAUTEN S.A.S. deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.

Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3186/23 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma NOGENAUTEN S.A.S. al emplazamiento de CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Av. Rojo esquinas Av. Luro, Piedrabuena y H. Luque de la localidad de Gregorio de Laferrere;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-06-2025

CORRESP. EXPTE. ADM. N° 4074-10.133/22.-

VISTO:

La presentación efectuada en el **Expediente ADM. N° 4074-10133/22**, por el Sr. Martin Alejandro Leanza, titular del DNI N° 36.930.242, en carácter de Representante de la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, referido a la solicitud de **HABILITACIÓN** de **CARTEL PUBLICITARIO** emplazado en **Av. de Mayo esq. Belgrano**, de la localidad de **Ramos Mejía**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 82 el Departamento de Electromecánica, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, emitió informe positivo al respecto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.105.-

ARTÍCULO 1°: Autorízase con carácter PRECARIO a la firma **NOGENAUTEN S.A.S.**, al emplazamiento de un **CARTEL PUBLICITARIO** en **Av. de Mayo esq. Belgrano, de la localidad de Ramos Mejía**. Ello en estricta observancia a las especificaciones técnicas acreditadas por el solicitante en el presente expediente. –

ARTÍCULO 2°: La autorización con carácter PRECARIO obliga a la firma NOGENAUTEN S.A.S., a consentir la misma con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el Cartel Publicitario, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que sea.-

ARTICULO 3°: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, la firma NOGENAUTEN S.A.S. deberá adjuntar Póliza de Seguro renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que ésta pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza.

Procederá además a abonar los Derechos de Ocupación de uso de espacios públicos, según el Artículo 224, Inciso b), del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16, Inciso b), Punto 2.3, Capítulo IX, de la Ordenanza Tarifaria. El incumplimiento con lo establecido al párrafo precedente o su desactualización, determinará la caducidad automática de la autorización otorgada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda arbitrará los medios necesarios de control de lo establecido precedentemente. –

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10133/22 ADM., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando con carácter precario a la firma NOGENAUTEN S.A.S., al emplazamiento de un CARTEL PUBLICITARIO, con domicilio en Avenida de Mayo esq. Belgrano, de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Control Comunal.-

LA MATANZA, 04-06-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-3.283/25.-**VISTO:**

Que en el Expediente N° 4.074-3.283/25 Int, obra copia certificada del Decreto N° 743 de fecha 19 de mayo de 2025, mediante el cual se convalidó el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para la ejecución de la obra "Primera Etapa Construcción Tercer Piso Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura;

Que, el Ministerio a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que, el Convenio suscripto el 12 de mayo de 2025 entre este Municipio y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra: "Primera Etapa Construcción Tercer Piso Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita" establece en la cláusula décimo primera que el Municipio compromete en garantía por ejecución de la obra los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias);

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 743 de fecha 19 de mayo de 2025 y todos los actos realizados en su consecuencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes Provinciales o Nacionales".-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.106.-

ARTICULO 1°: Convalídase en todos sus términos el Decreto N° 743 de fecha 19 de mayo de 2025, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación que pudieran derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3283/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 743, de fecha 19-05-2025, referente al convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para ejecución de la obra Polo Científico Tecnológico Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 05-06-2025

VISTO:

Lo obrante en el Expediente INT. N° 4074-9.151/22, por el Sr. Pompeo Vicente, titular del DNI N° 93.644.098, respecto a la solicitud de señalización de Prohibido Estacionar, exclusivo para discapacitados, en su domicilio ubicado en la calle Río Negro N° 157 de la localidad de Ramos Mejía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, se describe la necesidad imperiosa de contar con la señalización de Estacionamiento para discapacitados;

Que, a fs. 03, se adjunta Certificado de Discapacidad;

Que, a fs. 09, se considera viable en el informe que se desprende del área de Planificación Vial, dependiente de la Subsecretaría General de Tránsito y Transporte, otorgar un lugar de estacionamiento reservado para un vehículo sobre la vereda par frente al domicilio del iniciador, sito en la calle Río Negro N° 162 de la localidad de Ramos Mejía, dado que la misma posee único sentido de circulación vehicular, orientada de NE a SO y el lugar quedaría junto a la acera derecha. Se informa la realización de la inspección en el lugar de referencia, donde se coincide en la necesidad de autorizar un espacio reservado para discapacitado en el lugar mencionado;

Que, en virtud de todos los informes y consideraciones, esta Comisión lo entiende procedente expedirse de manera favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.107.-

ARTICULO 1º: Autorízase la reserva de un espacio en la vía pública para un vehículo (dominio KIH 938) para personas con discapacidades especiales con las limitaciones establecidas, no pudiendo otro automóvil adaptado para dichas personas detenerse o estacionar en el lugar autorizado.-

ARTICULO 2º: Debiéndose autorizar junto al cordón lado derecho a 180°, de la calle Río Negro N° 162 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La reserva que se considera por la presente Ordenanza no dará lugar a reclamar por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas el Municipio de La Matanza los considere caducos o se vean afectados por ordenamiento de tránsito.-

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización, el espacio de reserva será delimitado por una señal rectangular con el logotipo "Discapacitado" y placa complementaria con el número de dominio.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinticinco. -

VISTO:

Que en el expediente INT N° 4074-9151/22 el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando la reserva de UN (1) espacio en la vía pública para el estacionamiento del vehículo DOMINIO KIH938 para persona con necesidades especiales en la calle Río Negro N° 162 de la localidad de Ramos Mejía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 17-06-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10293-23-Int., obra copia del Decreto N° 4148, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 13/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se ratifica la designación al Cr. LEONARDO JOSÉ RATTARI (Leg. 21510) en el cargo de Contador del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.108.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4148, dictado por el Departamento Ejecutivo, en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el que se ratifica la designación al Cr. LEONARDO JOSÉ RATTARI (Leg. 21510) en el cargo de Contador del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10293/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4148 de fecha 13-12-2023 referente a la ratificación de la designación al Cr. LEONARDO JOSÉ RATTARI como Contador del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 02-07-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-10296/23.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10296-23-Int., obra copia del Decreto N° 4150, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 13/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se ratifica la designación a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI (Leg. 77272) en el cargo de Tesorera del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.109.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 4150, dictado por el Departamento Ejecutivo, en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el que se ratifica la designación a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI (Leg. 77272) en el cargo de Tesorera del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10296/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4150 de fecha 13-12-2023 referente a la ratificación de la designación a la Cra. SABRINA GISELLE HERCHI como Tesorera del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 02-07-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10295-23-Int., obra copia del Decreto N° 4149, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 13/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se ratifica la designación con carácter ad honorem al Sr. WALTER JESÚS ELICEGUI (Leg. 75326) en el cargo de Jefe de Compras del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.110.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 4149, dictado por el Departamento Ejecutivo, en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el que se ratifica la designación con carácter ad honorem al Sr. WALTER JESÚS ELICEGUI (Leg. 75326) en el cargo de Jefe de Compras del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Séptima Ordinaria, Décima Octava Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10295/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4149 de fecha 13-12-2023 referente a la ratificación de la designación con carácter ad honorem al Sr. WALTER JESÚS ELICEGUI como Jefe de Compras del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 02-07-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-10294-23-Int., obra copia del Decreto N° 4147, dictado por el Departamento Ejecutivo en fecha 13/12/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de la citada Pieza Legal, se ratifica la designación con carácter ad honorem a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURÚA (Leg. 4005) en el cargo de Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.111.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 4147, dictado por el Departamento Ejecutivo, en fecha 13 de Diciembre de 2023, por el que se ratifica la designación con carácter ad honorem a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURÚA (Leg. 4005) en el cargo de Presidente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10294/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4147 de fecha 13-12-2023 referente a la ratificación de la designación con carácter ad honorem a la Sra. PATRICIA ALEJANDRA MURÚA como Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social (I.M.D.E.S.);

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría de Economía Social y Solidaria, Instituto Municipal de Desarrollo Económico Social y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 02-07-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-9584/23.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-9584/23 Int., obra copia del Decreto N° 3573/23 por el cual se dispuso modificar el artículo 3° del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de noviembre, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.112.-

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 3573/23 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9584/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3573 de fecha 15-11-2023 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 02-07-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-7837/2023.-

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-7837/2023/ INT., por la Secretaria de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) La factura N° B 0489-00035185 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00035185, que obra en el presente, por la suma total de \$ 103.318,16 (pesos ciento tres mil trescientos dieciocho con dieciséis centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 28 La Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 35 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art.1°. Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.113.-

ARTICULO 1° Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires. (Prestador N° 213.112) por la suma total \$ 103.318,16 (pesos ciento tres mil trescientos dieciocho con dieciséis centavos) correspondientes a la factura N° B 0489-00035185 que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7837/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 07-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-7906/2023.-**VISTO:**

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-7906/2023/ INT., por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) La factura N° B 0489-00034723 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00034723, que obra en el presente, por la suma total de \$ 35.422,02 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós con dos centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 38, la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su

vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 45 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art.1°. Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.114.-

ARTICULO 1° Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires (Prestador N° 213.112) por la suma total \$ 35.422,02 (pesos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós con dos centavos) correspondientes a la factura N° B 0489-00034723 que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1° Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7906/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 07-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-7836/23.-

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-7836/2023/INT., por la Secretaría de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) la factura N° B 0489-00034321 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00034321, que obra en el presente, por la suma total de S 160.262,21 (pesos ciento sesenta mil doscientos sesenta y dos con veintiún centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 58 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 65 la Secretaría de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art.1°. Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.115.-

ARTICULO 1º Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires. (Prestador N° 213.112) por la suma total 160.262,21 (pesos ciento sesenta mil doscientos sesenta y dos con veintidós centavos) por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-7836/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 07-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-8.282/2023.-

VISTO:

Lo solicitado mediante Expediente N° 4074-8.282/2023/ INT., por la Secretaria de Salud Pública, de dónde se desprende que se le adeuda a la Sociedad Italiana de beneficencia en Buenos Aires, (Prestador N° 213.112) La factura N° B 0489-00035389 por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario abonar a Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires la factura N° B 0489-00035389, que obra en el presente, por la suma total de \$ 299.693,95 (pesos doscientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y tres con noventa y cinco centavos) por el servicio de internación y prestación médica, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten con cobertura médica.-

Que, a fs. 59 la Dirección General de Ingresos Públicos manifiesta que la Partida N° 901.626 correspondiente a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires abona el 100% de la Tasa por Seguridad e Higiene conforme a su vencimiento por el portal tributario, tal cual lo reglamentado por esta Comuna, por lo que hasta el día de la fecha no se han realizado compensaciones por dicha tasa.-

Que, a fs. 67 la Secretaria de Salud Pública fundamenta y certifica dicho gasto.-

Que, corresponde elevar dichas actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de su oportuna intervención y convalidación prevista en los términos del Art.1º. Apartado B de la Ordenanza N° 23.406.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:27.116.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires. (Prestador N° 213.112) por la suma total \$ 299.693,95 (pesos Doscientos Noventa y nueve mil Seiscientos noventa y tres con noventa y cinco centavos) correspondiente a la factura N° B 0489-00035389 que obra en el presente, por el servicio de internación y prestación médica, realizado en el marco de la Ordenanza N° 13.929 y N° 23.406 (Art. 1º Apartado B) referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de la Matanza, mediante la cual se brinda atención sanitaria a los pacientes de este Municipio que no cuenten

con cobertura médica.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.13, Categoría Programática 39 y 40, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Objeto del Gasto 3.4.9 del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8282/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Contaduría Municipal a confeccionar Orden de Pago a favor de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires por el servicio de internación y prestación médica referente al Programa de Vinculación de la Red Clínica y Asistencial en el Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 07-07-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074-3.642/25.-

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4074-3.642/25 Int., referente al Convenio suscripto el día 04-06-2025, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para ejecutar la obra "Obra de Pavimentación de Acceso al Polideportivo Lionel A. Messi en la localidad de Virrey del Pino", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, el Municipio, mediante nota suscripta por el Sr. Intendente, solicitó al Ministerio el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de infraestructura local; siendo aprobado éste por dicho Ministerio;

Que, el financiamiento de la Provincia permitirá la ejecución del Acceso al Polideportivo Lionel A. Messi, contribuyendo al bienestar de la Comunidad en general;

Que, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.117.-

ARTÍCULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio Provincial CONVE 2025-19699521-GDEBA-MIYSPGP suscripto el día 04-06-2025 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza, para el financiamiento de la obra "Obra de Pavimentación de Acceso al Polideportivo Lionel A. Messi en la localidad de Virrey del Pino", hasta la suma de dos mil setecientos siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco con 86/100 (\$ 2.707.551.295,86), cuyo texto obra de fs. 4 a fs. 9 inclusive, del Expediente INT. N° 4074-3642/25.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Adendas, Acuerdos y Contratos que resulten necesarios para la implementación del Convenio indicado en el Visto.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3642/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio Provincial suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires referente al financiamiento de "Obra de Pavimentación de Acceso al Polideportivo Lionel A. Messi", en la localidad de

Virrey del Pino;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,
DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 08-07-2025

CORRESPONDE EXPTE. INT. N° 4074- 3.049/25.-

VISTO:

En el Expediente Int. N° 4.074-3049/25 las facturas N° 3093-00016253, 2019-00054839, 2019-00054906, 3093-00016252, 3093-00016254, y 3093-00016819 presentadas por la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** obrantes de fs. 5 a fs. 16, fs. 17, fs. 18, fs. 19, fs. 20 y fs. 21 respectivamente, cuya sumatoria asciende a la suma de **\$ 27.616.899,01 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 la Secretaría de Innovación Tecnológica, por conducto del sector Telecomunicaciones de la Comuna, indica que se trata de facturaciones que corresponden al período 1-12-24 a 31-12-24;

Que, como folios 3 a 4 se incorporó el listado donde se detallan las dependencias municipales que hicieron uso del servicio de telefonía brindado por la firma en el período ya indicado;

Que, las facturas detalladas en el visto de la presente se encuentran debidamente conformadas por los funcionarios correspondientes;

Que, la Dirección de Contaduría en informe obrante a fs. 24 se indica que se debe cumplir con los recaudos en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad, en lo referente al reconocimiento de deuda de ejercicios vencidos, justamente por tratarse de deuda perteneciente al año 2024.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.118.-

ARTÍCULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** por la suma de **\$ 27.616.899,01 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON UN CENTAVO)**, en concepto del servicio de telefonía brindado a la comuna en el período 1-12-2024 a 31-12-2024 conforme facturaciones N° 3093-00016253, 2019-00054839, 2019-00054906, 3093-00016252, 3093-00016254 y 3093-00016819 que obran de fs. 5 a fs. 16, fs. 17, fs. 18, fs. 19, fs. 20 y fs. 21 respectivamente, tratándose de deuda correspondiente al ejercicio vencido 2024.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta **“RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (990)”**, y Crédito a la Cuenta **“CUENTAS COMERCIALES A PAGAR (980)”**, por el monto expresado en el artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3049/25 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza reconociendo deuda municipal de ejercicio vencido con la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.** en concepto del servicio de telefonía;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-
LA MATANZA, 08-07-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-3.691/25 Int., obra copia certificada del Decreto N° 841/25 por el cual se dispuso otorgar, por única vez, una suma a percibir con el Sueldo Anual Complementario del primer semestre del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez dicha suma, tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.119.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 841/25 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado con la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3691/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 841 de fecha 28-05-2025, referente a remuneración a percibir con el Sueldo Anual Complementario correspondiente al primer semestre del año 2025;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 08-07-2025

VISTO:

El Expediente N° 4074-8.161/24 Int., obra copia certificada del Decreto N° 3131/24, por el cual se dispuso modificar el artículo 3° del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de noviembre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.120.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3131/24 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8161/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3131 de fecha 14-11-2024 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 08-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-2.982/25.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.982/25/Int., obra copia del Decreto N° 3.343 de fecha 30-12-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría Municipal a descargar de su Pasivo en el rubro Deuda Flotante a los acreedores que se desarrollaron en el Anexo I, de fs. 5 a fs. 8 del Expediente N° 4074-2.982/25/Int.;

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos teñidos en cuenta para el dictado del Decreto reseñado en el Visto de la presente.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado, por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 3.343 de fecha 30-12-2024 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.121.-

ARTÍCULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 3.343 de fecha 30-12-2024, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2982/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3343 de fecha 30-12-2024 referente a deuda flotante;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía.-

LA MATANZA, 08-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-4.039/24.-

VISTO:

El Expediente N° 4074-4.039/24 Int., obra el Decreto N° 641/2017, en su Artículo 4º, y;

CONSIDERANDO:

Que, el programa Huertas Matanceras articula con las escuelas del distrito con el objetivo de concientizar a los niños, niñas y jóvenes sobre la importancia de la alimentación sana y diversificada, el concepto de soberanía alimentaria y la participación solidaria y popular;

Que, las acciones principales del programa Matanceras en las escuelas se centran en tres ejes:

- Entrega de kits para la siembra de plantas de estación.
- Capacitaciones teórico-prácticas y pedagógicas a los docentes.
- Visitas de los estudiantes a otras huertas para conocer más sobre su funcionamiento y cuidado.

Que, el objetivo general del programa es mejorar la seguridad alimentaria de la población urbana, periurbana y rural, incrementando la disponibilidad, accesibilidad y variedad de alimentos, mediante su autoproducción, con enfoque agroecológico, de acuerdo a las particularidades y costumbres de nuestra región.

Que, son, a su vez, objetivos del programa favorecer la participación y la organización de las comunidades con las que trabaja, para que las mismas sean actores plenos de procesos influyentes de desarrollo local y territorial.

Que, desde el Municipio de La Matanza nos proponemos:

- Mejorar y diversificar la alimentación de las familias, escuelas, instituciones y organizaciones de la comunidad que participan del programa.
- Promover tecnologías apropiadas para la producción de cultivos.
- Promover alternativas productivas que puedan integrarse en un mercado de economía social.

Que, el acceso a una alimentación adecuada se encuentra actualmente limitado por las características del sistema agroalimentario mundial. En este contexto, propuestas como las Huertas Matanceras que promueven la soberanía alimentaria a través de la organización comunitaria para la producción local de alimentos y que además, utilizan tecnologías apropiadas para el cuidado del medio ambiente, resultan fundamentales para nuestra comunidad;

Que, este Cuerpo Deliberativo comparte y hace suyos los argumentos y consideraciones que motivaron el dictado de tal acto administrativo;

Que, en función de ello, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 641/2017 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.122.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto N° 641/2017 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4039/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 641, de fecha 02-03-2017, referente a la creación del Programa "Huertas Matanceras";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Políticas Educativas y Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-
LA MATANZA, 11-07-2025

CORRESP. EXPTE. INT. N° 4074-2.380/25.-

VISTO:

El Expediente N° 4074-2.380/25 Int., que en la fecha 30 de Diciembre de 2024 el Municipio de La Matanza suscribe el Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que tiene como finalidad la realización de la obra "Construcción de 304 viviendas en la localidad de San Justo" partido de La Matanza, aprobado por la resolución N° RESO-2025-125-GDEBA-IVMHYDUGP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objetivo de brindar la asistencia financiera para la realización de la obra "Construcción de 304 (trescientos cuatro) viviendas en la localidad de San Justo" partido de La Matanza;

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias en el conjunto habitacional;

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además, en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas, mediante la creación de Cooperativas;

Que, en conjunto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de

La Matanza, la obra deberá ser ejecutada de conformidad y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Ley N° 9104/78, sus modificatorias, ampliatorios, antecedentes y las Resoluciones IVBA N° 919/92 modificatorias y complementarias y N° 4522/00.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.123.-

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto el 30 de Diciembre de 2024 entre el Municipio de La Matanza con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que tiene como finalidad la realización de la obra "Construcción de 304 (trescientas cuatro) viviendas en la localidad de San Justo" partido de La Matanza, cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 4, del Expediente N° 4074-2380/2025.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir los Convenios, Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil veinticinco.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2380/25 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires referente a la ejecución de la obra "Construcción de 304 viviendas" en la localidad de San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 14-07-2025

Decretos

LA MATANZA,05-09-2025.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Privada para la contratación del SERVICIO DE PANTALLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, mediante Solicitud de Gastos N°3841/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Privada se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.238

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N°461/2025, para el día 12 de Septiembre de 2025, a las 10:30 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE PANTALLAS, solicitada por la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Privada. Presupuesto Oficial: \$ 72.000.000.- (Son pesos SETENTA Y DOS MILLONES).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gastos 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 11/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PIEDRA PARTIDA Y ARENA FINA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N° 3798/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Re-glamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.248

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°71/2025, para el día 03 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PIEDRA PARTIDA Y ARENA FINA, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$152.279.000.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.8.4, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 11/09/2025

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-2726/25/ADM, por el Sr. OMAR MARIO GARCIA, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de la Tasa por Servicios Generales, por DUPLICIDAD DE PAGO, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del Padrón N° 35.878 a nombre de OMAR MARIO GARCIA, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación de fecha 9/6/25.

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.250

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. OMAR MARIO GARCIA por la suma total de \$ 239.032,52 (pesos doscientos treinta y nueve mil treinta y dos con cincuenta y dos centavos), por devolución de la Tasa por Servicios Generales, en concepto de DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Padrón N° 35.878, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación con fecha 9/06/25.

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 12/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION DE GESTION E INNOVACION lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES, solicitada por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA, mediante Solicitud de Gastos N° 3811/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.
Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.254

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°70/2025, para el día 08 de octubre de 2025, a las 11:00 horas, referente a la provisión de COMPUTADORAS PERSONALES, solicitada por la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$222.882.800.- (Son pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.29.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 4.3.6, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/09/2025

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°4830/INT/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1120/2025, se llamó a Licitación Pública N° 60/2025, para la provisión de KITS DE ROBOTICA, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.258

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°60/2025, para el día 26 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de KITS DE ROBOTICA, solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 1120/2025 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "VI-DA TEC S.A.", empresa oferente, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de la garantía de oferta presentada por la empresa oferente.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitudes de Gastos N° 2930, 3314 y 3351/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.259

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 67/2025, para el día 06 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas, referente a

la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$189.703.450,00.- (Son pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40, 44.01 y 46.01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 3762/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.260

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 69/2025, para el día 06 de Octubre de 2025, a las 11:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$132.379.500,00.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5., del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 12/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ELEMENTOS ELECTRONICOS Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 3810/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.261

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°72/2025, para el día 08 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de ELEMENTOS ELECTRONICOS Y TENDIDO DE FIBRA OPTICA, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$158.000.888.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.4.6, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/09/2025

VISTO:

La invitación cursada mediante Nota N° 38.043/25 por la Tesorería Municipal para participar del “VI ENCUENTRO DE LAS TESORERIAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” que se realizará en la municipalidad de Azul, el 19 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el evento ut-supra mencionado estará destinado a brindar capacitación en relación a los desafíos que afrontan los profesionales de las áreas contables, promocionando el debate de ideas de los representantes municipales, así como la participación de funcionarios y expositores de trascendencia.-

Que el Sr. Tesorero Municipal, Juan Ignacio Farías asistirá en compañía del agente Javier Nicolás Sousa (Leg. 71.795) al evento mencionado.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.264

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal “VI ENCUENTRO DE LAS TESORERIAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” que se realizará en la municipalidad de Azul, el 19 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir Orden de Pago a favor del Señor Tesorero Municipal, Juan Ignacio Farías, la suma de \$ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), a fin de solventar el gasto en concepto de viáticos y movilidad, en el marco del VI ENCUENTRO DE LAS TESORERIAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

ARTICULO 3°: El representante mencionado en el artículo precedente deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, conforme los términos del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01, Coordinación y gestión de la Sec. de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto Viáticos 3.7.2.01 (\$ 120.000) y Movilidad (\$ 80.000).-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección Gral. de Personal y Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 15/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación mediante Nota N° 33.384/25 de donde surge que peticiona la suma de \$ 1.700.000 en el marco del Concurso de Literatura “La Matanza en Letras, Raíces” y “4° Salón Municipal de Artes Visuales de La Matanza 2025” que se llevarán a cabo durante el mes de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el concurso de literatura “La Matanza en letras, Raíces” tiene por objetivo estimular y difundir la expresión literaria de jóvenes y adultos de todas las localidades del distrito, motivar la producción y circulación de obra cuya temática fomente la palabra como vehículo de comunicación integración y signo de identidad territorial.-

Que el programa “4° Salón Municipal de Artes Visuales de La Matanza 2025” tiene por objetivo visibilizar el trabajo de artistas visuales y revalorizar la producción plástica y visual que vive dentro del distrito fortaleciendo así el entramado cultural.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.278

ARTICULO 1°: Decláranse de interés municipal los Concursos “La Matanza en Letras, Raíces” y “4° Salón Municipal de Artes Visuales de La Matanza 2025” que se llevarán a cabo durante el mes de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección Gral. de Contaduría a extender Orden de Pago a favor de la Directora de Cultura y Educación, Sra. MARIA LAURA BARRIO, DNI 25.638.633, por la suma de \$ 1.700.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL), a fin de solventar el gasto que demanden los premios que serán otorgados a los ganadores de los concursos mencionados

en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: La funcionaria designada en el artículo precedente deberá presentar ante la Contaduría Municipal la oportuna rendición de cuentas en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación, Fuente de financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 25 Eventos Culturales, partida 5.1.6 "TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS", del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: El presente decreto se dicta Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese Para su conocimiento y tramitación pase a la Dirección Gral. de Contaduría y Secretaria de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 23/09/2025

VISTO:

El expediente N° 4074-196-21-Adm., por el cual la entidad denominada Asociación Civil **LOS REYES DE LA CARIDAD** solicita su inscripción en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público, y;

CONSIDERANDO:

Que en función de los informes previos producidos por la Dirección de Asuntos Comunitarios, la mencionada Entidad ha cumplimentado todos los requisitos legales exigidos por la Ordenanza N° 9214, encuadrándose en el Artículo 4°, Inciso g);

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA 1.307

ARTICULO 1° : Inscribase a la Entidad denominada Asociación Civil **LOS REYES DE LA CARIDAD** en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2° : Regístrese, comuníquese, publíquese.-

LA MATANZA, 23/09/2025

VISTO:

La Nota N° 16.031/25 mediante la cual, se tramitó el Convenio de Cooperación recíproca entre el Municipio y la Asociación Civil "Palabra Fiel"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N°14.605 de fecha 16/01/06 y su modificatoria Ordenanza N° 25.812 de fecha 17/08/21, se autorizó al Departamento Ejecutivo a través de las áreas competentes, a suscribir Convenios Marco de Cooperación con Organizaciones no Gubernamentales para la puesta en marcha de programas tendientes a la protección de la familia frente al flagelo de la violencia.-

Que, en uso de las funciones otorgadas por las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente, se celebra el Convenio de Cooperación Recíproca entre la Municipalidad de La Matanza y la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Palabra Fiel".-

Que, la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Palabra Fiel" se encuentra inscripta y reconocido su carácter de Persona Jurídica en el DPPJ, por Resolución N° 3.788 y se halla debidamente inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Publico bajo Decreto N° 1.524 de fecha 08/07/21.-

Que, el convenio aludido en el Visto del presente tiene como finalidad establecer los mecanismos de intervención y articulación destinados a optimizar el funcionamiento de los centros de atención y prevención procurando principalmente la protección integral de las niñas niños y adolescentes en situación de violencia y abuso sexual en las infancias, adultos y adultas sobrevivientes de ASI, varones con conductas violentas así como también atención al colectivo LGBTIQ que es derivada desde los Juzgados y las dependencias municipales.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 1.308

ARTICULO 1°: Otorgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma de \$ 120.167.424 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO).-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender orden de Pago a nombre de la Asociación Civil "Palabra Fiel" por la suma \$ 120.167.424 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO) pagaderos en 6 cuotas consecutivas de \$ 20.027.904 (PESOS VEINTE MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO). Dicha suma mensual será destinada a los centros de asistencia de la asociación mencionada, a fin de solventar gastos que ocasione la contratación de recursos humanos, mantenimiento de los centros en general, artículos de librería, fotocopias y movilidad, entre otros gastos emergentes del funcionamiento diario de dichos centros.-

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá solicitar las facturas correspondientes para entregarlas en un plazo de 45 días a partir de la fecha del efectivo cobro, a fin de realizar la rendición de Cuentas, ante la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, quien deberá elevar la misma a la Dirección General de Contaduría.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.28.000 Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de Origen Provincial, Categoría Programática 28 Cuenta Afectada Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13163, Objeto del Gasto 5.1.7 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Despacho de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades.-

LA MATANZA, 26/09/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante las Solicitudes de Gastos N° 4339/2025 y N° 4340/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.309

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°73/2025, para el día 20 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de CARNE VACUNA, POLLOS AMARILLOS Y CARNE DE CERDO, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$4.117.950.000.- (Son pesos CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 45 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/10/2025

VISTO:

Que con fecha 12 de mayo de 2021 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de las Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Matanza y su Acta de Adhesión al Programa "COMUNIDADES SIN VIOLENCIAS FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO- LINEA 1"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado de la Ordenanza N° 25815 se ha convalidado el Convenio Particular para el Municipio de La Matanza, el cual permite una articulación entre el Estado provincial y el Estado local. -

Que, se encuentra en pleno desarrollo el Programa "Comunidades Sin Violencias" a través del Ministerio de las Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires para la erradicación de violencias por razones de género. -

Que, se establece el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias y discriminaciones hacia mujeres y diversidades LGTBI+.-

Que, la renovación de dicho programa implica un esfuerzo por parte de la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades en aportar fondos del tesoro municipal a fin de respaldar los gastos implicados en la contratación de asistentes y profesionales. -

Que, este municipio necesita ejecutar los pagos de los honorarios de asistentes y profesionales que prestan servicios para responder a las demandas de asistencia de mujeres y diversidades en situación de violencia por razones de género, para el segundo semestre del corriente año. -

POR ELLO, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 1.331

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos relacionados al Programa “COMUNIDADES SIN VIOLENCIAS FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO- LÍNEA 1”, utilizando la siguiente imputación contable. Jurisdicción: 1.1.1.01.28.000, Fuente de Financiamiento: 1.1.0, Categoría Programática: 01.01, y Objeto de Gasto 3.4.9 “Otros Servicios Técnicos y Profesionales” y 3.9.9 “Otros Servicios”, por la suma de pesos Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Setenta y Seis (\$10.476.076.-).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias en materia de recursos y gastos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto. -

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades y la Secretaría de Economía y Hacienda. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Mujeres, Políticas de Género y Diversidades, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Contaduría.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

CLAUDIO HORACIO ADRIAN LENTINI

Jefatura De Gabinete Y Secretaria Administrativa,
Técnica Y De Relac. Internacionales

RUTH NANCY TORRES

Secretaria De Planeamiento Urbano

RICARDO ALFONSO FRESCO

Secretario De Coordinación De Delegaciones

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria General De Gobierno

SILVIA ELEONOR FRANCESE

Secretaria De Cultura Y Educación

ROBERTO MIGUEL SAREDI

Secretaria De Planificación Operativa

ALEJANDRO FEDERICO COLLIA

Secretaria De Salud Publica

CLAUDIO FERNANDO AULICINO

Secretaria De Economía Y Hacienda

JORGE GUERINO DI SANTO

Secretaria De Espacio Publico Y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO

Sec. Gral. De Coord. De Gestión E Innovación

RENE ANTONIO COLICIGNO

Secretaria De Planificación Estratégica
Y Acción Territorial

MOISÉS HECTOR TURQUÍ

Secretaria De Obras Publicas

MIRTA GRACIELA HERMBERT

Secretaria De Desarrollo Social (Reserva de Cargo)

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Desarrollo Social

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretaria De Atención Ciudadana

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretaria De Juventudes

DEBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria De La Producción

SILVINA GVIRTZ

Secretaria De Políticas Educativas

MARIA JORGELINA BERTONI

Secretaria De Deporte Y Recreación

LILIANA MARGARITA SZTYCBERG

Secretaria De Mujeres, Políticas De Genero
Y Diversidades

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario De Hábitat

MARIA ISABEL GUERIN

Secretaria De Tercera Edad

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Centro Ambiental De Recuperación Energética (Care)

RAÚL JOSE MELCHOR MAGARIO

Secretaria De Economía Social Y Solidaria

SEBASTIÁN EMILIO ALVAREZ

Jefatura De Asesores Del Intendente